



ISAÍAS CARRANZA DIPUTADO LOCAL DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI LEGISLATURA

IL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 02 de diciembre del 2025.

Oficio Número: HCEO/DICS/LXVI/92/2025.

**II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

卷之三

02 DIC 2025

02 DIC 2025

13.20

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo cuarto; y se adiciona un Capítulo Tercero Bis, denominado “De la Participación Juvenil en la Economía Circular”, al Título Cuarto de la Ley Estatal de Economía Circular, para que sea tan amable de incluirlo en el orden del día de la próxima sesión.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.”

ESTADO DE SANTA CATARINA
FEDERACAO BRASILEIRA
VOCALIZACAO UNICA
PROBLEMA LEGISLATIVO
PROBLEMA LEGISLATIVO
PROBLEMA LEGISLATIVO
PROBLEMA LEGISLATIVO
PROBLEMA LEGISLATIVO

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DINOS. LXVI LEGISLATURA.

Dirección de Regiones y Distritos



ISAÍAS
CARRANZA
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA
IL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 02 de diciembre del 2025.

ASUNTO: Proyecto de Decreto.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

DIPUTADO ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO, Integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 60 fracción II; y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar el siguiente proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo cuarto; y se adiciona un Capítulo Tercero Bis, denominado "De la Participación Juvenil en la Economía Circular", al Título Cuarto de la Ley Estatal de Economía Circular, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. - La Ley Estatal de Economía Circular constituye uno de los instrumentos normativos más relevantes para orientar la transición del Estado



de Oaxaca hacia modelos de producción y consumo sostenibles. Sin embargo, el acelerado avance tecnológico, la emergencia climática y los nuevos desafíos socioeconómicos requieren actualizar este marco legal para garantizar que todos los sectores de la población participen activamente en la construcción de sistemas circulares.

En este sentido, uno de los grupos con mayor potencial transformador, pero históricamente con menor participación institucional es la juventud.

Oaxaca es un estado con una composición demográfica predominantemente joven. Más del 30 % de su población se encuentra en el rango de edad de 15 a 29 años, lo cual representa un bono demográfico que puede convertirse en una fuerza estratégica para el desarrollo sostenible. Las juventudes oaxaqueñas destacan por su capacidad creativa, su apertura a la innovación, su dominio de herramientas digitales, así como su creciente interés por iniciativas ambientales y de impacto social.

A pesar de ello, los marcos legales en materia ambiental y productiva no siempre han reconocido su papel como agentes de cambio capaces de generar soluciones circulares, tecnológicas y comunitarias.

La economía circular, entendida como el modelo que busca mantener los recursos en uso el mayor tiempo posible, reducir al mínimo los residuos y regenerar los sistemas naturales, se ha consolidado en México y en el mundo como una ruta esencial para enfrentar la crisis climática, mejorar la competitividad económica y fortalecer la resiliencia de las comunidades. No obstante, su implementación efectiva requiere innovación constante, nuevos modelos de negocio, creatividad aplicada, así como habilidades técnicas y digitales que caracterizan particularmente a la población joven.



En Oaxaca, las y los jóvenes han impulsado proyectos de reciclaje comunitario, diseño sustentable, revalorización de residuos orgánicos, bioemprendimientos, tecnologías limpias, agricultura regenerativa, manufactura sostenible, energías alternativas, movilidad verde y otras iniciativas que alinean la tradición comunitaria oaxaqueña con los principios más modernos de circularidad. Sin embargo, estos esfuerzos suelen desarrollarse sin suficientes incentivos, capacitación especializada ni esquemas de vinculación con instituciones educativas, empresas, municipios o dependencias estatales. Esta desconexión limita su potencial de escalamiento y reduce las posibilidades de que se integren a cadenas de valor formales.

Por ello, se vuelve indispensable reformar la Ley Estatal de Economía Circular para reconocer explícitamente a las personas jóvenes como sujetos prioritarios de participación, asegurar su incorporación en políticas públicas circulares y establecer mecanismos de apoyo institucional que fortalezcan emprendimientos, proyectos productivos y procesos de innovación liderados por juventudes.

SEGUNDO. - La presente iniciativa por la que se reforma el artículo cuarto; y se adiciona un Capítulo Tercero Bis, denominado "De la Participación Juvenil en la Economía Circular", al Título Cuarto de la Ley Estatal de Economía Circular, se alinea de manera directa con los principios, ejes y estrategias del PED 2022-2028, especialmente con la economía para el Bienestar, en donde se establece la necesidad de fortalecer una economía basada en innovación, aprovechamiento sostenible de recursos, cadenas de valor locales y participación de sectores históricamente excluidos. La reforma incorpora a las juventudes como protagonistas del emprendimiento circular, fomentando el desarrollo de productos y servicios que generen valor económico y reduzcan impactos ambientales, teniendo los siguientes objetivos:

1. Reconocer jurídicamente a las personas jóvenes dentro de la Ley Estatal de Economía Circular, al incluirlos de una manera clara en el artículo 4 permite otorgar certeza jurídica y armonizar la ley con otros marcos normativos estatales y federales, al tiempo que visibiliza a las juventudes como actoras esenciales del cambio hacia modelos circulares;
2. Al crear los conceptos de emprendimiento juvenil e innovación circular dota a la ley de herramientas conceptuales modernas, necesarias para comprender la manera en la que las nuevas generaciones diseñan, crean y operan proyectos de impacto ambiental y social;
3. Al crear un capítulo específico dedicado a la participación juvenil en la economía circular, se incorporan obligaciones para el Estado y los municipios en materia de capacitación, certificación, creación de incubadoras, convenios educativos, incentivos productivos y apoyos orientados al fortalecimiento de emprendimientos juveniles. Este apartado reconoce la necesidad de articular un ecosistema en el que las juventudes puedan desarrollar plenamente su potencial innovador; y
4. Incorporar mecanismos de reconocimiento y participación mínima obligatoria, como el distintivo "Jóvenes Circulares" permitirá identificar, visibilizar, fortalecer y acelerar proyectos que cierran ciclos productivos o implementan modelos circulares. De igual forma, el artículo 52 Quater establece que al menos el 20 % de los programas y proyectos públicos vinculados a economía circular deberán involucrar a jóvenes, lo que garantiza su participación efectiva en la implementación de políticas sostenibles.

TERCERO. - Con estas reformas se impulsa un nuevo paradigma en el que las juventudes oaxaqueñas ocupen un lugar central en la transición hacia la sustentabilidad. La experiencia internacional demuestra que los proyectos de



economía circular más exitosos suelen surgir de comunidades jóvenes, universidades, laboratorios de innovación y emprendimientos sociales. Reconocer este potencial en la ley permitirá aprovechar el dinamismo, la creatividad y el compromiso de miles de jóvenes oaxaqueños, contribuyendo al crecimiento económico con equidad, al fortalecimiento de capacidades territoriales y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

De igual manera, esta reforma se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo, destacándose la importancia de empoderar a las juventudes y promover un crecimiento económico sostenible basado en innovación y justicia social, respondiendo a los principios de participación comunitaria, derecho al medio ambiente sano y desarrollo inclusivo.

Por todas estas razones, la presente iniciativa no sólo fortalece el marco jurídico de la economía circular en Oaxaca, sino que también abre un camino sólido, progresista y con visión de futuro para que las juventudes sean protagonistas en la construcción de un estado más justo, competitivo, resiliente y sustentable.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, convencido que representa un paso firme y coloca a las juventudes en el centro de la transición circular de Oaxaca, al reconocerlas como agentes estratégicos capaces de innovar, emprender, colaborar y transformar sus comunidades. Se trata de una propuesta que moderniza la Ley Estatal de Economía Circular, la armoniza con el Plan Estatal de Desarrollo y promueve un modelo de economía inclusiva, sostenible y comunitaria.

Por lo tanto, la presente iniciativa representa un paso firme hacia un Oaxaca que aprovecha su riqueza humana, impulsa su creatividad y fortalece su desarrollo económico con justicia social y responsabilidad ambiental.



Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

LEY ESTATAL DE ECONOMÍA CIRCULAR.	
Texto vigente	Propuesta
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 4.- ...</p> <p>I. - a XXIX. - ...</p> <p>XXX. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por joven a un grupo de población con características particulares y que son personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 15 y 29 años de edad cumplidos;</p> <p>XXXI. - Emprendimiento juvenil, es la creación de nuevas ideas, productos o servicios por parte de jóvenes, impulsada por la innovación y la necesidad de resolver problemas sociales o económicos; y</p> <p>XXXII. - Innovación circular es un enfoque de diseño que transforma los sistemas económicos de lineal a regenerativo, minimizando los residuos y maximizando el uso de recursos.</p> <p>TITULO CUARTO CAPÍTULO TERCERO Bis “De la Participación Juvenil en la Economía Circular”</p> <p>ARTÍCULO 52 BIS. - El Estado y los municipios deberán promover la inclusión de las y los jóvenes en los procesos de economía circular mediante:</p> <p>I. Programas de capacitación, formación y certificación en economía circular, gestión de residuos, diseño sustentable y tecnologías verdes.</p> <p>II. Gestión de incentivos y apoyos para emprendimientos juveniles en economía circular, priorizando la participación de jóvenes mujeres, indígenas y afromexicanas.</p> <p>III. Realizar convenios con instituciones educativas, tecnológicas, comunitarias y de investigación para generar espacios de innovación, incubadoras juveniles de economía circular y laboratorios de prototipos de productos sustentables.</p> <p>IV. Incentivos para empresas sociales y comunitarias que empleen jóvenes en actividades de economía circular.</p>



ARTÍCULO 52 TER. - Se crea el distintivo "Jóvenes Circulares" para reconocer a emprendimientos, proyectos o iniciativas de jóvenes que cierre cadenas de valor, reutilice residuos, genere productos o servicios circulares, o implemente modelos de negocio sustentable, con posibilidad de aceleración, mentoría y acceso preferente a compras públicas sostenibles.

ARTÍCULO 52 QUATER. - Las entidades públicas estatales y municipales que gestionen programas, contratos o adquisiciones vinculados a economía circular deberán destinar una mínima participación del 20 % de jóvenes en la ejecución de los proyectos o en los beneficios directos, salvo que por razón comprobada no sea viable.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. - Se reforma el artículo cuarto; y se adiciona un Capítulo Tercero Bis, denominado "De la Participación Juvenil en la Economía Circular", al Título Cuarto de la Ley Estatal de Economía Circular, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. - a XXIX. - ...

XXX. - Para efectos de esta Ley, se entenderá por persona joven a un grupo de población con características particulares y que son personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 15 y 29 años de edad cumplidos;



XXXI. - Emprendimiento juvenil, es la creación de nuevas ideas, productos o servicios por parte de jóvenes, impulsada por la innovación y la necesidad de resolver problemas sociales o económicos; y

XXXII. - La innovación circular, es un enfoque de diseño que transforma los sistemas económicos de lineal a regenerativo, minimizando los residuos y maximizando el uso de recursos.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO TERCERO BIS

"De la Participación Juvenil en la Economía Circular"

ARTÍCULO 52 BIS. - El Estado y los municipios deberán promover la inclusión de las y los jóvenes en los procesos de economía circular mediante:

I. Programas de capacitación, formación y certificación en economía circular, gestión de residuos, diseño sustentable y tecnologías verdes.

II. Gestión de incentivos y apoyos para emprendimientos juveniles en economía circular, priorizando la participación de jóvenes mujeres, indígenas y afromexicanas.

III. Realizar convenios con instituciones educativas, tecnológicas, comunitarias y de investigación para generar espacios de innovación, incubadoras juveniles de economía circular y laboratorios de prototipos de productos sustentables.

IV. Incentivos para empresas sociales y comunitarias que empleen jóvenes en actividades de economía circular.

ARTÍCULO 52 TER. - Se crea el distintivo "Jóvenes Circulares" para reconocer a emprendimientos, proyectos o iniciativas de jóvenes que cierre cadenas de valor, reutilice residuos, genere productos o servicios circulares, o implemente



**ISAÍAS
CARRANZA**
DIPUTADO LOCAL
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ



LXVI
LEGISLATURA EL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

modelos de negocio sustentable, con posibilidad de aceleración, mentoría y acceso preferente a compras públicas sostenibles.

ARTÍCULO 52 QUATER. - Las entidades públicas estatales y municipales que gestionen programas, contratos o adquisiciones vinculados a economía circular deberán destinar una mínima participación del 20 % de jóvenes en la ejecución de los proyectos o en los beneficios directos, salvo que por razón comprobada no sea viable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado y la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, dispondrán de un plazo de noventa días hábiles para incluir en el reglamento de la Ley Estatal de Economía Circular, las nuevas disposiciones en materia de juventud.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de diciembre del 2025.



A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.”

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO.
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ
DIPUTADO LOCAL
ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
DISTRITO 09 - IXTLÁN DE JUÁREZ
DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
DISTRITO 09, IXTLÁN DE JUÁREZ